



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, pendiente por resolver solicitud de medida cautelar por parte del abogado de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve (29) de octubre de 2022

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de noviembre de 2022.

Auto interlocutorio No. 2921

Radicado N°666824003002-2018-00581-00

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTÁ vs LINA MARCELA JIMENEZ LOPEZ

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad de la señora LINA MARCELA JIMENEZ LOPEZ en la siguiente entidad financiera: BANCOLDEX.

La medida se limita en la suma de \$105.000.000.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10.

El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 203

Del 30-11-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e3f404ee9d4ea2d4c781002af4f0b267776dcfe3c1703a09c44b51a82ee266**

Documento generado en 29/11/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>